



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso No. 11001400305520170143700**

Clase de Proceso: *Pertenencia*  
Demandante: *Juan Pablo Sanchez Pardo*  
Demandados: *Reinaldo Peña y otros.*

No se acepta la excusa presentada por la abogada Myriam Acosta Cortes designada como curadora ad-litem al interior del presente proceso, como quiera que no acreditó la exigencia contemplada en el artículo 48 del C.G.P., por lo anterior se le requiere para que de manera inmediata asuma el cargo encomendado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese la decisión por el medio más rápido y expedito a la curadora ad-litem, téngase en cuenta el email: [abogadosasociadosacsa@gmail.com](mailto:abogadosasociadosacsa@gmail.com). El abogado de la parte actora acredite el respectivo diligenciamiento de la comunicación.

De otro lado, teniendo en cuenta la respuesta brindada por la Agencia Nacional de Tierras obrante a folio 68 del expediente, pese a no ser cierto lo allí manifestado, en el sentido que en el oficio expedido y remitido por ésta agencia judicial no se incluyó el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble sobre el cual se requiere la información y que es objeto del proceso, se DISPONE que por secretaría se elabore nuevo oficio con los datos del inmueble que permitan a la entidad brindar la información requerida. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE (),

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

Juez

SP

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS**

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f50de78c8844377f9d424148a849c4e26cdec02a38792f4ea6f1bfab3f3664c**

Documento generado en 02/03/2021 06:29:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**